

**Convocatoria de becas de colaboración para la iniciación a la investigación para estudiantes de máster y de doctorado vinculados a grupos de investigación del Instituto de Biomedicina de la Universidad de Castilla-La Mancha. Curso Académico 2026-27**

Se publica la presente convocatoria de becas de colaboración, de acuerdo con la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2021, DOCM nº 248 de 28-12-2021, y modificada por el Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022, DOCM nº 104 de 1-6-2022) y con base en los principios de transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas convocadas bajo la denominación de becas de colaboración están destinadas a facilitar que los/as estudiantes presten su colaboración en centros docentes o de investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) o en alguno de sus servicios en régimen de compatibilidad con sus estudios y tendrán un carácter esencialmente formativo.

Por ello, el Instituto de Biomedicina de la Universidad de Castilla la Mancha (en adelante, IB-UCLM) ha dispuesto publicar esta convocatoria de becas de colaboración de acuerdo con las siguientes

### **BASES REGULADORAS**

#### **Primera. Objeto**

1. Se convocan 6 becas de colaboración destinadas a que las personas beneficiarias presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en el IB-UCLM para la formación en la iniciación a la investigación, conforme al plan formativo de la beca previsto en el anexo I y la planificación de las actividades del listado de tareas y su programación recogidos en el anexo II.
2. La persona beneficiaria de la beca quedará adscrita al Centro, Departamento o Grupo de Investigación receptor, bajo la tutela de la persona que se indique en cada plan formativo.

#### **Segunda. Requisitos de las personas beneficiarias**

Podrán solicitar estas becas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado/a en el curso académico 2025-26 en alguno de los másteres o Programas de Doctorado que se incluyen en el Anexo IX, o en su defecto, en cualquier otro Máster Universitario o en un Programa de Doctorado en cuya docencia participe profesorado vinculado al Instituto de Biomedicina de la UCLM; también el estudiantado matriculado en el último curso de la titulación de Grado de Farmacia o de Grado de Medicina en la UCLM y que estén en condiciones de obtener el título de Grado correspondiente al finalizar el curso 2025-2026, que además tendrán que haber superado la totalidad de los créditos de los primeros cuatro o cinco cursos del grado, respectivamente, al finalizar el curso académico 2024-2025.

Para que el estudiantado de Doctorado pueda disfrutar de la beca es necesario que continúen con estos estudios durante el período de disfrute de la beca y, por otro lado, para que el estudiantado de los Grados o Máster indicados en el Anexo IX puedan iniciar la beca es necesario que comiencen sus estudios en un Programa de Doctorado con profesorado vinculado al IB-UCLM en el curso 2026-27 y que continúen con ellos durante el período de disfrute de la beca.

A estos efectos, no podrán solicitarla aquellas personas matriculadas en otras Universidades que realicen estancias temporales en la UCLM sobre la base de programas nacionales o internacionales de movilidad.

2. La matriculación en el programa de doctorado es una condición para el disfrute de la beca, por ello:
  - a. Las personas seleccionadas para disfrutar de estas becas no podrán iniciar el periodo de disfrute de ellas hasta que no acrediten haberse matriculado en alguno de los programas de doctorado indicados en la base 2.1. y en el anexo IX.
  - b. Cuando una persona seleccionada para disfrutar de una de estas becas decida no continuar en un programa de doctorado de los indicados en la base 2.1. y en el anexo IX una vez iniciado el periodo de disfrute de la beca, le será rescindida esta y deberá devolver las cantidades íntegras que hubiera percibido en concepto de beca de manera indebida.
3. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es el requisito académico que ha permitido al alumno/a matricularse en los estudios de máster o doctorado, según proceda, o su adaptación a los estudios de grado correspondientes, por enseñanza oficial, en la Universidad de Castilla-La Mancha.
4. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, en el caso de tratarse de estudiantes independientes económicamente. En el caso de estudiantes que no tengan independencia económica, la exigencia de dicho requisito se extenderá a todos los miembros que conformen la unidad familiar. A dichos efectos la UCLM obtendrá los datos oportunos de la Agencia Tributaria.
6. No haber disfrutado en cursos anteriores de becas de colaboración de la UCLM que en su conjunto hayan supuesto una duración igual a 22 meses. En el caso de que ese periodo máximo se cumpla durante el disfrute de la beca, la persona beneficiaria cesará automáticamente. A efectos de incorporación a la beca, tanto por llamamiento inicial como por ser llamado de bolsa, la duración a que se refiere el presente apartado se reduce a 21 meses, en aras a dar cumplimiento a las estipulaciones y plazos reglamentarios vigentes en las normas sobre Seguridad Social.
7. No haber renunciado con anterioridad a una beca de colaboración de la UCLM sin causa justificada.
8. No se podrá disfrutar de la beca cuando al solicitante se le haya anulado por impago la matrícula correspondiente a sus estudios en cursos anteriores.
9. No podrán ser beneficiarios/as de una beca de colaboración aquellos/as estudiantes cuyo nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada, según se dispone a tal efecto en el artículo 11 de la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha.
10. Otras condiciones:
  - a) Haber finalizado los estudios de grado o de ingeniería en el curso académico 2023-24 o posterior y no estar en posesión del título de Doctor. El estudiantado que esté cursando la titulación de Farmacia o Medicina en la UCLM tendrá que estar matriculado en el último curso de la titulación correspondiente en la totalidad de los créditos pendientes que le permitan finalizar estos estudios en el curso académico 2025-26.
  - b) Contar con la aceptación del Director del grupo receptor y del Director del Departamento o Instituto/Centro de Investigación al que este pertenezca.
  - c) La persona que supervise el trabajo deberá pertenecer a alguno de los colectivos siguientes:

- Personal Docente y/o Investigador de la UCLM.
  - Personal Investigador del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva o similar en la UCLM.
  - Personal Investigador contratado en cualquier programa postdoctoral en la UCLM.
- d) Cada estudiante solo podrá presentar una solicitud en esta convocatoria, quedando excluidos/as del procedimiento aquellos/as solicitantes que no cumplan este requisito. No podrán presentar la solicitud los/as estudiantes que ya hayan disfrutado de esta ayuda en convocatorias anteriores.
- e) Un/a mismo/a supervisor/a no podrá tutelar más de una ayuda de este tipo en la misma convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por el/la mismo/a director/a del trabajo de investigación será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.
- f) Se priorizarán aquellas solicitudes de estudiantes incorporados en grupos, o en su caso secciones de grupos, que no hayan obtenido esta ayuda en las dos convocatorias anteriores.

### **Tercera. Dotación económica**

1. La presente convocatoria tiene un presupuesto máximo de 18.455,28 € (dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con veintiocho céntimos) incluidos los 455,28 € (cuatrocientos cincuenta y cinco euros con veintiocho céntimos) para atender los costes estimados asociados a las cotizaciones a la seguridad social de estas becas. Los costes de las mensualidades de la beca se imputarán a la aplicación presupuestaria 01160C45/541A/48001 y los costes correspondientes a la seguridad social a la aplicación presupuestaria 01160C45/541A/160, existiendo crédito adecuado y suficiente en ambos conceptos de gasto para cubrir el período de desarrollo de la beca. Este crédito ha sido debidamente retenido con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria.
2. El importe mensual bruto de cada beca es de 500 € (quinientos euros).
3. Esta ayuda no está exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). El porcentaje de retención aplicable vendrá determinado por la cuantía de la ayuda, por las circunstancias personales y familiares del interesado/a y por el período de cobro de la citada beca.
4. Estas becas, dado su carácter formativo en servicios universitarios, quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

### **Cuarta. Periodo de disfrute y horas semanales de colaboración**

La actividad que conlleva esta beca se realizará desde la fecha de alta de la persona beneficiaria en la seguridad social con una duración de 6 meses, con una dedicación global de 23,44 horas semanales. El mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos, si estuviese comprendido en el período de disfrute de la beca.

### **Quinta. Prórroga de la beca**

En ningún caso la beca objeto de la presente convocatoria será susceptible de prórroga.

### **Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes, cuya presentación se registrará por lo previsto en el Derecho administrativo, deben ajustarse al modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria y estarán dirigidas al Director del IB-UCLM.
2. Las solicitudes se presentarán en el registro general de la UCLM, en los registros de Campus de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo y de las sedes de Almadén y Talavera de la Reina, o por cualquier otro medio contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos el registro electrónico de la UCLM.
3. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de firma de esta convocatoria hasta las 14:00 horas del 26 de junio de 2026.
4. Junto a la solicitud se deben presentar los siguientes documentos:
  - a. Currículum Vitae (CV) de la persona solicitante, donde se recojan méritos como publicaciones científicas, congresos, participación en proyectos de investigación, estancias, becas, conocimientos de idiomas certificados oficialmente, movilidad nacional o internacional durante los estudios de licenciatura, diplomatura, grado, ingeniería, arquitectura o máster, prácticas en empresas o centros de investigación, etc.
  - b. Documentación justificativa de los méritos reflejados en el CV, sin la cual no serán objeto de valoración (se entregará toda la documentación de este apartado en un único archivo en formato pdf).
  - c. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE), pasaporte o tarjeta de residente de la persona solicitante.
  - d. Datos del/la supervisor/a de la Beca (Anexo IV).
  - e. Impreso de estar matriculado/a en el curso académico 2026-27 en los estudios de Grado, Máster o en el Programa de Doctorado de la UCLM especificados en esta convocatoria.
  - f. Certificación académica personal del título de grado, licenciatura o ingeniería, expedida y firmada por la Universidad de origen, en la que figure el número total de créditos obtenidos en la licenciatura, diplomatura, grado, ingeniería o arquitectura y la nota media obtenida en dichos estudios, en la escala decimal de 0-10.
  - g. Plan de formación investigadora avalado por el/la supervisor/a (Anexo I).
  - h. Planificación de las actividades del listado de tareas y su programación, ambos avalados por el/la supervisor/a (Anexo II).
  - i. Currículum Vitae de los últimos tres años (enero 2023-2026) del/la Profesor/a o Investigador/a que supervisará la estancia de investigación (Anexo V).
  - j. Acreditación de residente (solo para estudiantes extranjeros/as no comunitarios/as).
5. Todos los modelos (Anexo I a Anexo VIII) de los documentos que hay que adjuntar con la solicitud aparecen publicados como Anexos a esta convocatoria:

Anexo I.- Plan de formación investigadora avalado por el/la supervisor/a.

Anexo II.- Planificación de las actividades del listado de tareas y su programación.

Anexo III.- Instancia de solicitud de Beca.

Anexo IV.- Datos del/la supervisor/a de la Beca.

Anexo V.- Currículum Vitae de los últimos tres años (2023-26) del/la supervisor/a de la labor investigadora del/la beneficiario/a.

Anexo VI.- Informe Final de la actividad realizada por el/la beneficiario/a.

Anexo VII.- Renuncia a la ayuda concedida.

Anexo VIII.- Declaración Jurada del/la beneficiario/a.

6. Para resolver cualquier consulta que surja con la presentación de la documentación se pone a disposición de los/as interesados/as la dirección electrónica: [instituto.biomedicina@uclm.es](mailto:instituto.biomedicina@uclm.es).
7. Las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional de estudiante en la UCLM.

### **Séptima. Comisión de selección, criterios de selección, propuesta de adjudicación y resolución**

1. La adjudicación de la beca se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, se atenderá en todo caso a los principios de igualdad, mérito y capacidad y se velará por la correcta acreditación de los requisitos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.
2. La persona beneficiaria será seleccionada por una Comisión de selección integrada por el Consejo de Dirección del IB-UCLM, que está compuesto por las siguientes personas:
  - José Javier García Ramírez, director
  - Carolina Aguado Rubio, subdirectora en Albacete
  - Yoana Rabanal Ruiz, subdirectora en Ciudad Real
  - José Luis Albasanz Herrero, secretario
3. La Comisión valorará las solicitudes de los/as aspirantes sobre la base de los méritos aportados, atendiendo al grado de adecuación de dichos méritos al destino y a los requisitos y objetivos previstos. Para ello, se tendrá en cuenta:
  - a) El expediente académico de las personas candidatas (hasta 75 puntos).
  - b) El Currículum Vitae del/la supervisor/a de los años 2023 a 2026 (hasta 10 puntos).
  - c) Otros méritos relacionados con el objeto de la beca (hasta 10 puntos).
  - d) Plan de formación investigadora (hasta 5 puntos).
4. Si lo considera necesario, la Comisión podrá realizar una entrevista personal para aclarar determinados aspectos de los méritos aportados.
5. La Comisión podrá proponer, en su caso, un listado de suplentes, que conservará vigencia hasta la finalización del período de beca, con el objetivo de cubrir posibles ceses o renunciaciones de la persona inicialmente becada.
6. Con todo lo anterior, la Comisión formulará la propuesta de adjudicación provisional, a la vista de la cual el Director del IB-UCLM dictará la correspondiente resolución de concesión provisional de la beca, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido, así como las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión, y dará un plazo de tres días hábiles para que los/as interesados/as puedan formular alegaciones.
7. La resolución de concesión provisional se notificará a todos/as los/as solicitantes a través de su correo electrónico institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web del Instituto.
8. Una vez terminado el plazo de alegaciones a la resolución de concesión provisional de la beca se reunirá nuevamente la Comisión de selección para estudiar las alegaciones recibidas, tras lo que emitirá la propuesta definitiva, a la vista de la cual el Director del IB-UCLM dictará la correspondiente resolución de concesión definitiva de la beca, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido, así como las solicitudes excluidas con

indicación de la causa de exclusión. Si no hubiera alegaciones se elevará la resolución de concesión provisional a definitiva sin necesidad de que se reúna la comisión.

9. La resolución de concesión definitiva se notificará a todos/as los/as solicitantes a través de su correo electrónico institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web del Instituto. Asimismo, la resolución de concesión definitiva se comunicará a la base de datos nacional de subvenciones.

#### **Octava. Obligaciones de la persona beneficiaria**

1. Incorporarse a su actividad en el Instituto desde la fecha establecida como inicio del periodo de beca y desarrollar su labor en el IB-UCLM durante el periodo de duración de la beca.
2. Colaborar con el/la supervisor/a de la ayuda, según el plan de formación investigadora que aquel proponga, cumplir con aprovechamiento el programa de formación y el calendario de actividades derivado de lo anterior, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro donde haya de realizarse.
3. Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca tuviera que tratar. Por ninguna razón y en ninguna circunstancia, el/la becario/a podrá comunicar datos de carácter personal a terceros. Esa obligación subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la revocación de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
4. Poner en conocimiento del IB-UCLM a través de su supervisor/a de investigación, de la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad intelectual o industrial. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el/la beneficiario/a durante el periodo de disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva de la UCLM, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.
5. La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los puntos de la presente convocatoria por parte del/la solicitante. Para los aspectos no contemplados expresamente en ella se estará a lo dispuesto en la vigente normativa reguladora de las becas de colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha. Se aplicará además cualquier otra normativa que para esta materia resulte procedente.
6. Comunicar por escrito al órgano convocante cualquier circunstancia sobrevenida durante el disfrute de la beca que implique que se dejen de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria.
7. Antes de librar el importe correspondiente al último mes de colaboración, el/la becario/a, con el visto bueno de su tutor/a, deberá presentar una memoria de la actividad realizada, que incluirá aquellas propuestas de mejora que se consideren necesarias para los ámbitos a los que se refiere la beca.
8. La persona beneficiaria suscribirá una declaración antes de comenzar a percibir el importe de la beca en la que indique que en ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual (laboral o administrativa), con la UCLM (Anexo VIII).
9. Antes de la formalización de las becas, las personas adjudicatarias de las mismas deberán presentar la siguiente documentación en la Unidad de Gestión Administrativa del Campus correspondiente al centro donde se llevará a cabo la estancia de investigación:

- a. Documento de aceptación de las obligaciones como adjudicatario/a de la presente Convocatoria, con el Vº Bº del/la supervisor/a de la investigación y del/la Director/a del Departamento o Centro/Instituto de Investigación.
- c. Justificante del pago de la matrícula en el Máster en Biomedicina Experimental o en el Programa de Doctorado de Ciencias de la Salud de la UCLM en el curso 2025-2026.
- d. Comunicación de la persona beneficiaria de la beca a la Dirección del IB-UCLM con fecha a partir de la que se incorporará (la fecha oficial de incorporación será la del alta en la Seguridad Social).

### **Novena. Incompatibilidades**

1. Estas becas de colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos, se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas tanto con las concedidas por las administraciones públicas como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la Universidad de Castilla-La Mancha. Son una excepción las ayudas de carácter general convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las becas en cuyas convocatorias se recoja la compatibilidad con la convocatoria de becas de colaboración de forma expresa o las ayudas por la realización de prácticas académicas retribuidas, siempre que no se mantenga en el tiempo la situación de incompatibilidad; en este último caso, podrá solicitarse una suspensión temporal durante la realización de las prácticas para continuar con la beca de colaboración a su finalización.
2. No se podrá disfrutar de estas becas de colaboración mientras el/la solicitante mantenga una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o esté trabajando por cuenta propia. No obstante, de generarse esta situación una vez iniciado el disfrute de la beca, podrá solicitarse suspensión temporal (con la duración que previamente determine la relación laboral o administrativa) para continuar, a su extinción, con el disfrute de la beca de colaboración.

### **Décima. Renuncia, suspensión y revocación de la beca**

1. Deberá renunciar por escrito a la beca de colaboración toda persona beneficiaria que:
  - a) Deje de cumplir los requisitos que fundamentan la concesión y disfrute de la misma.
  - b) Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria.

La renuncia deberá presentarse mediante escrito dirigido al Director del IB-UCLM. El escrito motivará la causa de dicha renuncia y concretará la fecha a partir de la cual dicha causa concurra.

La persona beneficiaria que renuncie justificadamente a la beca de colaboración podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, su inclusión en el último puesto de la lista de suplentes.

2. Serán causas de revocación de la beca de colaboración:
  - a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como un rendimiento insuficiente en el desempeño de las actividades previstas en el plan formativo. En estos casos, la persona beneficiaria debe reintegrar las retribuciones percibidas que corresponda.
  - b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma por circunstancias sobrevenidas, lo cual determinará que la persona beneficiaria reintegre a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que proceda ejercitar por posible fraude.
3. Cobertura de vacantes:

- a) En el caso de que la beca quedase vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa, se otorgaría al/la suplente que correspondiera en el orden establecido, si cumpliera las condiciones requeridas para el disfrute de dicha beca.
- b) En el mes en el que se produzca la renuncia, suspensión, revocación o cese, el/la becario/a tendrá derecho a la parte proporcional de la dotación de la beca, considerando los días transcurridos hasta entonces. Antes de ese último libramiento se deberá aportar la memoria indicada en las bases de esta convocatoria.
- c) En supuestos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá el disfrute de la beca durante el período en el que persistan las circunstancias determinantes de la suspensión, quedando reanudado una vez que desaparezcan las mismas. Durante ese período, el/la responsable del servicio podrá sustituir al becario/a con el/la suplente que figure a continuación en el listado.

### **Undécima. Régimen jurídico**

1. En ningún caso el disfrute de beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad.
2. A las becas de colaboración les resultará de aplicación el régimen de Derecho Administrativo especial que se establece en la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (DOCM nº 258 de 28-12-2021, modificación en DOCM nº 104 de 1-6-2022).
3. Se excluyen de la presente norma los preceptos de Derecho Laboral y de la Seguridad Social, salvo:
  - a) lo referido en el apartado 13, del artículo 4 de la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha, por el que estas becas de colaboración quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social;
  - b) la excepción de lo establecido en el art. 33 de la Ley Orgánica 22/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, relativo a que el estudiantado tendrá derecho a la protección de la Seguridad Social en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.

### **Duodécima. Recursos**

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en Albacete, en la fecha abajo indicada.

EL RECTOR  
P.D. EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE BIOMEDICINA  
DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA  
(Resolución de 13/01/2025, DOCM de 15/01/2025 y 24/01/2025)  
José Javier García Ramírez